

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Agosto 24 de 2020.- Cali, A despacho de la señora Juez informando que levantada la suspensión de términos judiciales a partir del primero de julio hogaño, por medio de Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde continuar con el trámite del proceso. Se informa también de certificado remitido por la empresa postal Servientrega el día 12 de Marzo de 2020 respecto a la citación de la demandada. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 404

Cali, agosto veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2020)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00053-00

Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, se tiene que la empresa postal allega la certificación emitida respecto a la citación de la señora Alejandra María Acosta Orozco, indicándose que la dirección aportada no existe.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora para que aporte nueva dirección física y electrónica, en la que se pueda notificar a la demandada de este asunto.

Ahora bien, en aplicación a lo establecido en el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, en el mismo escrito con el que aporte lo requerido, deberá acreditar el envío a la demanda de las actuaciones surtidas, incluyendo el auto admisorio de la demanda, demanda y anexos, documentos que deberán estar debidamente cotejados por una empresa postal autorizada, en el evento de remitirse a una dirección física. Una vez, sean allegados, los términos se contarán conforme se indica en dicha norma.

NOTIFIQUESE,

**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**